



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 247

POR LA CUAL SE APRUEBA EL FORMULARIO DE REMISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y EL INSTRUCTIVO DE UTILIZACIÓN, DIRIGIDO A LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL SECTOR OSFL, SUPERVISADOS POR LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES; Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SEPRELAD N° 348, DE FECHA 08 DE SETIEMBRE DE 2015.-----

Asunción, 05 de noviembre de 2020

VISTA: La Ley N° 1015/97 "QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES" y sus leyes modificatorias; y,

CONSIDERANDO: Que, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) señala en sus recomendaciones que las instituciones financieras y las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD) deben estar sujetas a medidas de regulación y supervisión adecuadas, de manera a que implementen eficazmente las pautas del GAFI.

Que, la Ley N° 1015/97, modificada por la Ley N° 3783/09 en su artículo 28 describe que es atribución de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes: "8. *disponer la reglamentación, supervisión y sanción de los sujetos obligados establecidos en el artículo 13 de esta Ley, que no cuenten con entidades reguladoras o supervisoras naturales*".

Que, por Resolución SEPRELAD N° 348/15, se aprueba el Formulario de Inspección Extra Situ e In Situ para Captura de Información y Análisis de Riesgo, para el Sector de Organización Sin Fines de Lucro y se encarga a la Dirección General de Normas y Supervisión, apoyar las tareas realizadas por la misión de Asistencia Técnica del Fondo Monetario Internacional, para la elaboración del Manual de Monitoreo/Supervisión In Situ.

Que, por Memorándum DGSR N° 205/20, la Dirección General de Supervisión y Regulaciones, eleva a consideración de la Máxima Autoridad Institucional el "Formulario de Remisión y Actualización de Datos" para el Sector de Organizaciones Sin Fines de Lucro y el Instructivo de utilización

Que, la obtención de información veraz y oportuna es esencial para ejercer una supervisión correcta y eficiente, por lo que resulta necesaria la actualización del "Formulario de Remisión y Actualización de Datos" para el sector, acompañado de un Instructivo de Utilización que coadyuve en su desarrollo.

Que, corresponde al Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, dictar, en el marco de las leyes, los reglamentos de carácter administrativo que deban observar los Sujetos Obligados.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Victorina Jones Villalba
Secretaría General
SEPRELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 247

POR LA CUAL SE APRUEBA EL FORMULARIO DE REMISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y EL INSTRUCTIVO DE UTILIZACIÓN, DIRIGIDO A LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL SECTOR OSFL, SUPERVISADOS POR LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES; Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SEPRELAD N° 348, DE FECHA 08 DE SETIEMBRE DE 2015.-----

RESUELVE:

- Artículo 1°.** **APROBAR**, el "Formulario de Remisión y Actualización de Datos" de las Organizaciones sin Fines de Lucro (OSFL), de acuerdo al Anexo I de la presente resolución.-----
- Artículo 2°.** **APROBAR**, el Instructivo de Utilización del "Formulario de Remisión y Actualización de Datos" de las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSF), de acuerdo al Anexo II de la presente resolución.-----
- Artículo 3°** **ABROGAR**, la Resolución SEPRELAD N° 348, de fecha 08 de setiembre de 2015, "*POR LA CUAL SE APRUEBA EL FORMULARIO DE INSPECCIÓN EXTRA SITU E IN SITU PARA CAPTURA DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGO, PARA EL SECTOR DE ORGANIZACIÓN SIN FINES DE LUCRO Y SE ENCARGA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS Y SUPERVISIÓN, APOYAR LAS TAREAS REALIZADAS POR LA MISIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL, PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE MONITOREO/SUPERVISIÓN IN SITU*".-----
- Artículo 4°.** **AUTORIZAR**, a la Dirección General de Supervisión y Regulaciones, a proceder a la actualización del formulario aprobado en el artículo 1°, cuando se identifiquen nuevos indicadores que requieran su modificación o ajuste, para una adecuada implementación.-----
- Artículo 5°.** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

N° 247

FDO. **ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**
Victorina Genes Villalba
Secretaría General
SEPRELAD

CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO
Ministro - Secretario Ejecutivo

VICTORINA GENES VILLALBA
Secretaría General